

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**4804** *DECRETO 15/1995, de 26 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del «Consulado del Mar», en Burgos.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 20 de julio de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del «Consulado del Mar», en Burgos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 26 de enero de 1995, dispongo:

## Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Consulado del Mar», en Burgos.

## Artículo 2.

El entorno afectado por la incoación del expediente para la declaración como monumento está comprendido por las fincas números: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 16 de la manzana 22800 del plano anexo, englobadas entre el paseo del Espolón y la calle de la Sombrerería.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 26 de enero de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**4805** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica a favor del yacimiento «La Olmeda» en Pedrosa de la Vega (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «La Olmeda», en Pedrosa de la Vega (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 14 de noviembre de 1994.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

## ANEXO

Zona arqueológica: Yacimiento de «La Olmeda».  
Pedrosa de la Vega (Palencia)

### Descripción

La villa romana de «La Olmeda», perteneciente al término municipal de Pedrosa de la Vega, está situada en vega del río Carrión, en la margen derecha de dicho río. Si bien, era conocida de antiguo la existencia de materiales arqueológicos en el lugar, no fue hasta el verano de 1968 cuando trascendió la importancia de los restos, como consecuencia del descubrimiento de don Javier Cortés, propietario del terreno, de varias construcciones de época romana. En el mismo verano de aquel año se procedió a la primera campaña de excavación. Campañas que se han venido sucediendo prácticamente de forma ininterrumpida hasta nuestros días. Paralelamente, se ha procedido, por parte de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia, a la consolidación y restauración de los muros y mosaicos, así como a la construcción de una cubierta acondicionando los restos para su visita pública.

La «Pars urbana» de la villa se dispone en torno a un patio central, en cuyo derredor, comunicadas por un amplio pasillo, se distribuyen las habitaciones. Podemos diferenciar una serie de habitaciones principales, entre ellas el «oecus» al oeste y un área termal al noroeste, al que pertenece un grupo de habitaciones; una de ellas la que correspondería al «Frigidarium», pavimentada con «opus signinum» y en la que se advierte una piscina elipsoidal.

El conjunto residencial se remata en la fachada norte, con dos torres cuadradas, y al sur, también por dos torres, pero en este caso de planta octogonal. La fachada sur, además estaba rematada por una columnata, de la que es posible observar los basamentos y barandillas de los entrepaños.

Varias de las habitaciones aparecen pavimentadas con mosaicos compuestos, en la mayoría de los casos, por variados motivos geométricos. Destaca el mosaico del «oecus», en el que se representa la escena de Aquiles en Skyros, cuando es descubierto por Ulises.

En los alrededores de la villa se han descubierto hasta tres necrópolis romanas: La llamada necrópolis del norte, al noroeste de la villa, es sin duda la más antigua, datándose algunos de los enterramientos en el siglo I después de Cristo y prolongándose su uso como cementerio hasta el siglo IV después de Cristo, ya en época Tardorromana.

No obstante, la necrópolis más característica de este momento Tardorromano en la llamada necrópolis del sur, en la que se han exhumado más de medio millar de inhumaciones, con gran variedad de elementos de ajuar, cuchillos de tipo Simancas, placas de cinturón, collares de pasta vítrea y azabache, brazaletes, pendientes, osculatorios, vasos de vidrio, platos, cuencos y vasos de Terra Sigillata Hispánica Tardía, etcétera.

De todas las evidencias expuestas, se puede deducir que la cronología del asentamiento romano se remonta al siglo I antes de Cristo, si bien la construcción que conocemos data del siglo IV siendo abandonada en la segunda mitad del siglo V.

### Delimitación de la zona arqueológica

Parcela número 71 del polígono 10 de los planos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Concentración Parcelaria de Pedrosa de la Vega, delimitado al norte por el arroyo de Vicentes, desde el camino y arroyo de La Olmeda, hasta su cruce con el camino de la Pedraza; éste define el lado oeste, hasta cruzarse con el camino de Pedrosa de la Vega a Gañinas, que delimita el yacimiento por el sur. El lado este finalmente vendría definido por el camino y arroyo de La Olmeda, hasta encontrarse con el arroyo de Vicentes.